

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

ANO LX

Managua, D. N., Lunes 13 de Agosto de 1956

No. 183

AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales Pág. 1969

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Concédese una pensión 1971
 Extiéndese Cédula de Inválido. 1971

EDUCACION PUBLICA

Extiéndese un Título 1971

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circulares 1971

**CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
 MONTE DE PIEDAD**

Balance de Operaciones al 30 de Junio de 1956 1972
 Balance de Pérdidas y Ganancias por el Semestre de Enero a Junio de 1956 1973

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a unas ventas 1973
 Autorización 1976

SECCION JUDICIAL

Remates. 1976
 Títulos Supletorios. 1977
 Marcas de Fábrica. 1980
 Cédula de Notificación 1981
 Declaratoria de herederos 1982
 Citación de Procesados 1983

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales, Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintidos de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa, don Fanor Rodríguez A., la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Jinotepe, Departamento Carazo, llevada por el señor Máximo Román Avilés, mayor de edad, casado, oficinista y de aquel domicilio, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 4, hubo un movimiento de Ingresos y

Egresos de Treinta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Un Córdobas con Veintinueve Centavos (C\$ 36,551.21), incluyendo los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, por auto que corre al folio 10, de las doce y diez minutos postmeridiano del veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, con los pliegos de reparos desvanecidos, y este funcionario en providencia del último auto de las doce y treinta minutos de postmeridiano del mismo día, año y folio, dispuso que el presente Juicio, pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, por lo que al reverso del mismo folio, se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, folio 13, el Sr. J. Manuel Arosteguí F., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias, como apoderado de la señor Máximo Román Avilés, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que por quedar desvanecidos todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Arosteguí F., en escrito del diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, folio 14, pide llamar a autos para dictar sentencia a favor de su representado, Sr. Román Avilés, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, al evacuar traslado, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito



Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;
Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Máximo Román Avilés, que llevó en su carácter de Tesorero del Patronato Departamental de Reos de Jinotepe, Departamento de Carazo, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería de dicho lugar en lo que se refiere al presente Juicio, octavo de su actuación en tal cargo.

Extiéndasele en el papel de ley correspondiente, previa solicitud a la Secretaría del Tribunal de Cuentas, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Siro.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D.N., treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Las ocho y treinta minutos de la mañana.

Examinada que fué por Contador de Glosa de esta Sala, don José Rodríguez L., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, que el señor Donaciano Cruz, mayor edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 6, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Córdobas y Sesenta y Cuatro Centavos (¢ 9,463.64), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 12, de las once de la mañana del doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete con doce reparos pendientes habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las nueve de la mañana del dieciséis de Abril, año y folio 13, que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 21, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió

se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Donaciano Cruz, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Un Mil Quinientos Cincuenta Córdobas y Sesenta y Dos Centavos (¢ 1,550.62), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 16; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados en la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del veintitres de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 22, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Donaciano Cruz, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Sexto de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado mismo día—no Vale.—Entre líneas—Dieciséis de Abril, 13—Vale.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Siro.

Guerra, Marina y Aviación**No. VI**

El Presidente de la República,
En resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de Inválidos a favor del señor Paulino Oseda, de este Departamento, por los muchos e importantes servicios prestados a la Patria en diferentes ocasiones.

Acuerda:

Que, a partir del primero de Agosto corriente, el mencionado señor Oseda goce de la pensión mensual de Cincuenta Córdobas (\$ 50.00) los que afectarán la partida No. 1001-2807, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 6 de Agosto de 1956.—«Año José Dolores Estrada». (f)—SOMOZA.—El Ministro de Marina, (f)—Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

No. VII

El Presidente de la República,
En resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de Inválido a favor del señor Miguel Bercian Blanco, del Departamento de Masaya, por los muchos e importantes servicios prestados a la Patria en diferentes ocasiones.

Acuerda:

Que, a partir del primero de Agosto corriente, el mencionado señor Bercian Blanco, goce de la pensión mensual de Cincuenta Córdobas solamente (\$ 50.00), los que afectarán la partida No. 1001-2807, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 6 de Agosto de 1956.—«Año José Dolores Estrada».—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Educación Pública**No 83**

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el Bachiller Gilberto Gutiérrez Payán, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Gilberto Gutiérrez Payán, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 3 de Agosto de 1956.—A. SOMOZA.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Olga N. de Saballos.

Tribunal de Cuentas

Ref. 3A No 81

TRIBUNAL DE CUENTAS
República de Nicaragua
«Año José Dolores Estrada»
Managua, D. N.
6 de Agosto de 1956.
CIRCULAR N° 816

Señores:

Con motivo de la reorganización administrativa hecha en Tesorería General de la República, ruego a Ud. disponer lo conveniente a fin de que, las transcripciones de los acuerdos de nombramientos, permutas, cesantías, etc., sean cursados en la siguiente forma:

Original	Tesorería General;
Duplicado	Tribunal de Cuentas;
Triplicado	Dirección del Presupuesto;
Cuadruplicado	Ministerio de Hacienda y C. P. y las demás copias usuales.

Asimismo, las solicitudes por deducciones de multas impuestas a los empleados públicos, deberán ser dirigidas directamente a Tesorería General, con copia al Tribunal de Cuentas.

Atentamente,

Emilio Pereira A.
Presidente del Tribunal de Cuentas.

Ref. 3A No 75

TRIBUNAL DE CUENTAS
República de Nicaragua
«Año José Dolores Estrada»
Managua, D. N.,
4 de Agosto 56,
CIRCULAR N° 815

Señores:

Administrador de Rentas,
 Toda la República—Excepto Managua.
 Amplió mi Circular No. 781 de fecha 26 de Junio de 1955, en el sentido de que todas las remisiones por devoluciones de cheques que por cualquier motivo haga a Tesorería General de la República, deberá enviar dos copias: una a la Sala de Contraloría, y otra, para la Sala de Centralización de este Tribunal.

Atentamente,

Emilio Pereira A.
Presidente del Tribunal de Cuentas

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS POR EL SEMESTRE DE ENERO A JUNIO DE 1956

<u>C U E N T A S</u>	<u>D E B E</u>	<u>H A B E R</u>
Gastos Generales	₡ 259,885.04	
Depreciación Mobiliario	2,387.99	
Gastos por Intereses	52,442.05	
Gastos y Pérdidas en Mercaderías	3,182.98	
Intereses Ganados		₡ 328,284.28
Utilidad en Ventas		6,944.85
Rroductos Reposición de Boletas		1,495.50
Sobrantes de Remates Vencidos		8,626.26
Sobrantes de Gastos de Remate		1,777.20
UTILIDAD LIQUIDA QUE SE DISTRIBUYE ASI:		
80% Capital	₡ 23,384.02	
10% Fondo de Reserva	2,923.01	
5% Fondo para Ahorros y Pensión	1,461.50	
5% Fondo para Distribución	1,461.50	
	29,230.03	
	₡ 347,128.09	₡ 347,128.09



Managua, D. N., Julio de 1956.

Marcelino L. Mora,
Gerente.

Welfo García O.,
Contador.

Distrito Nacional

Nº 157

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,
Por Cuanto:

Por escrito de fecha 3 de Junio de 1955 el señor Carlos Silva Morazán, mayor de edad, casado, militar en actual servicio, de este domicilio, con fundamento en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y Arto. 2o. de su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre un lote de terreno ejidal, situado en la Comarca de Cuajachillo de esta jurisdicción, que tiene una área no menor de doce manzanas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, finca de Tomás Sánchez, después de Dionisio Martínez Sanz; Poniente, finca que fue de Nieves Araica, después de Erasmo Torres; Norte, finca que fue de Macario Núñez, después de Anita Núñez Morán; y Sur, finca que fue de Tomás Castillo, hoy de Dionisio Martínez Sanz. Inscritos sus derechos con el No. 4,481, Tomo XV, Folio 272, y Tomo CLXXI, Folios 275 y 277, Asientos 1o. y 2o. Sección

de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo con la tramitación de la solicitud, por haber llenado el solicitante los requisitos legales y estar bien claros sus derechos de ejidatario legal de este Ministerio.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta» Diario Oficial números 132, 137 y 142 de fechas 16, 21 y 27 de Junio de 1955; y en el Diario «Novedades» números 6533, 6537 6541 de fechas 14, 18 y 28 de Junio de 1955; este Ministerio a solicitud del interesado procedió a la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Moisés Solórzano Bermúdez, quien midió y calificó como sigue: «Colocándose en la esquina Sur-este a la orilla del camino que divide esta propiedad con la Hacienda «El Pozo» del Coronel Luis Somoza Debayle, medí rumbo Norte ochenta y cuatro grados dos minutos Oeste con una distancia de veinticinco metros; rumbo Norte ochenta grados y treinta y tres minutos Oeste con

una distancia de treinta y seis metros y setenta centímetros; rumbo Sur setenta y nueve grados y cincuenta y cinco minutos Oeste con una distancia de treinta metros; rumbo Sur setenta y cuatro grados y veintinueve minutos Oeste con una distancia de cuarenta y siete metros; rumbo Sur cincuenta y dos grados y cuarenta y un minutos Oeste con una distancia de veintisiete metros; rumbo Sur cuarenta y tres grados y dos minutos Oeste con una distancia de veintisiete metros; rumbo Sur sesenta y un grados y treinta y ocho minutos Oeste con una distancia de treinta y cinco metros y veinticinco centímetros; rumbo Sur ochenta y cinco grados y treinta minutos Oeste con una distancia de veintiocho metros y cincuenta centímetros; rumbo Sur setenta y ocho grados y diez y ocho minutos Oeste con una distancia de sesenta y un metros y ochenta y cinco centímetros; rumbo Norte, ochenta y nueve grados y treinta y un minutos Oeste con una distancia de cincuenta y un metros y quince centímetros; rumbo Norte setenta grados y veinte minutos Oeste con una distancia de ciento siete metros y diez y siete centímetros, hasta llegar a la esquina Suroeste de la propiedad; luego rumbo Norte un grado quince minutos Oeste con una distancia de cuarenta metros; rumbo Norte tres grados un minuto Oeste con una distancia de veintinueve metros y sesenticinco centímetros; rumbo Norte ocho grados treinta y dos minutos Oeste con una distancia de veintiocho metros y ochenta y cinco centímetros; rumbo Norte seis grados y cuarenticinco minutos Oeste con una distancia de cuarenta y siete metros y ochenticinco centímetros; rumbo Norte cinco grados veinticinco minutos Oeste con una distancia de cuarenta y siete metros y setenta y tres centímetros; con lo que se llegó a la esquina Noroeste de la finca; desde este punto rumbo Norte ochenta y cuatro grados y cuarenta y seis minutos Este con una distancia de treinta y dos metros; rumbo Norte ochenta y dos grados y diez y ocho minutos Este con una distancia de sesenta un metros y treinta y cinco centímetros; rumbo Norte ochenta grados y cincuenta y cuatro minutos Este con una distancia de setenta y siete metros y ochenta centímetros; rumbo Sur ochenta y nueve grados y quince minutos Este con una distancia de cuarenta y nueve metros y cincuenta centímetros; rumbo Sur ochenta y siete grados y veintiocho minutos Este con una distancia de treinta y dos metros y noventa centímetros; rumbo Norte ochenta y cuatro grados y veintiseis minutos Este con una distancia de cincuenta y cuatro metros y sesenta y tres centímetros; rumbo Norte setenta y ocho grados y treinta minutos Este, con una distancia de noventa y dos metros y treinta y cinco centímetros; rumbo Sur,

ochenta y un grados tres minutos Este con una distancia de setenta y dos metros y ochenta centímetros; rumbo Sur ochenta y dos grados y veintiseis minutos Este con una distancia de cincuenta metros y cincuenta centímetros; rumbo Norte ochenta y dos grados y treinta y tres minutos Este con una distancia de nueve metros, hasta llegar a la esquina Nor-este a orillas del camino; luego rumbo Sur cuatro grados y cuarenta y cinco minutos Oeste con una distancia de cuarenta y seis metros; rumbo Sur trece grados cincuenta y un minutos Oeste con una distancia de sesenta y siete metros; rumbo Sur cuarenta y ocho grados diez minutos Oeste con una distancia de doce metros; rumbo Sur treinta y nueve grados y veintiseis minutos Oeste con una distancia de veintiseis metros, con lo que se llegó al punto de partida. Esta finca tiene una área de diez hectáreas y seis mil seiscientos doce metros cuadrados y setenta y dos decímetros cuadrados y ha sido calificado propio para agricultura.

40.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Solórzano Bermúdez tanto el señor Carlos Silva Morazán como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

50.—Que estando ordenado en el Art. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos de agricultura a razón de cuatrocientos córdobas la hectárea o fracción y midiendo el terreno cuya venta se solicita diez hectáreas y seis mil seiscientos doce metros cuadrados y setenta y dos decímetros cuadrados o sean diez hectáreas y fracción, la venta debe hacerse por el precio de Cuatro Mil Cuatrocientos Córdobas.

60.—Que conforme el Arto. 10 del Reglamento de 4 de Enero de 1955, el Ministro del Distrito Nacional, puede, con aprobación del señor Presidente de la República, conceder plazos hasta por tres años, en casos especiales calificados por el mismo, para el pago del precio de los terrenos ejidales, siempre que dicho pago sea debidamente garantizado con hipoteca de primer grado, sobre propiedades cuyo valor responda a la obligación, y habiendo solicitado el señor Carlos Silva Morazán el plazo de ocho meses para el efecto en el respectivo escrito, y considerándose el presente como un caso especial, se ha convenido con el solicitante que, de los Cuatro Mil Cuatrocientos Córdobas que le corresponde pagar, conforme lo establecido en el punto anterior, pague de presente la suma de Cuatrocientos Córdobas que depositará de previo en la Tesorería de este Ministerio y el saldo de Cuatro Mil Córdobas, los pagará en ocho abonos mensuales de Quinientos Córdobas cada mes, debiendo hacer el primer abono a un mes de la fecha de firmada la respectiva es-

critura de venta, obligación que deberá garantizar con hipoteca de primer grado sobre la misma propiedad que se acuerda venderle, devengando la suma a deber el interés del siete por ciento anual.

Acuerda:

Primero:—Ha lugar a la venta solicitada por el señor Carlos Silva Morazán.

Segundo:—Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta del dominio del terreno ejidal descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor del señor Carlos Silva Morazán, por el precio de Cuatro Mil Cuatrocientos Córdoba, de los cuales el comprador pagará de presente la suma de Cuatrocientos Córdoba, que debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, y el saldo de Cuatro Mil Córdoba los pagará en ocho abonos mensuales de Quinientos Córdoba cada uno, debiendo hacer el primer abono el quince de junio del corriente año, dicha obligación la deberá garantizar con hipoteca de primer grado sobre la misma propiedad que se acuerda venderle, devengando la suma a deber el interés del siete por ciento anual a favor del Distrito Nacional.

Tercero:—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional, para que reciba del señor Carlos Silva Morazán, la suma de Cuatrocientos Córdoba, que éste pagará conforme lo acordado en el punto anterior, cantidad que debe ser depositada en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

Nº 162

El Ministro del Distrito Nacional,
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1º—Por escrito de fecha cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Alberto Lanuza, mayor de edad, comerciante, casado y del domicilio de la ciudad de Estelí, solicitó fundado en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero de 1955, la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre un lote de terreno ejidal, situado en el Reparto Torres Molina, Comarca de Ticomo, que mide cuarenta y cinco varas por cada uno de sus lados, y comprendido dentro de los siguientes linderos; oriente, predio prometido vender a Sebastián Pinell; occidente, tercera ca-

lle en medio, el de Felipe Augusto Vega; norte, el de Bertilda Ogregario; y sur, segunda avenida sur en medio, el de Carlos Lacyo Vivas. Inscritos los derechos del solicitante bajo el Nº 30,628, Tomo CDXI, folio 118, Asiento 1º Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2º—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en que se tramitara la solicitud del señor Alberto Lanuza, por estar bien claros sus derechos y por haberse llenado los requisitos legales en la solicitud.

3º—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta» Diario Oficial números 271, 276 y 281 de fechas 29 de Noviembre, 5 y 10 de Diciembre de 1955, y en Diario «Flecha» números 4404, 4408 y 4412 del 18, 22 y 27 de Octubre de 1955, y no habiendo oposición, a pedimento del señor Alberto Lanuza, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Moisés Solórzano Bermúdez, quien midió y calificó como sigue: «princiando en la esquina suroeste medí norte nueve grados quince minutos oeste y treinta y siete metros y setenta y ocho centímetros; luego medí norte ochenta grados y cuarenta y cinco minutos Este y treinta y siete metros y setenta y ocho centímetros; luego medí sur nueve grados y quince minutos Este y treinta y siete metros y setenta y ocho centímetros; luego medí sur ochenta grados y cuarenta y cinco minutos oeste y treinta y siete metros y setenta y ocho centímetros hasta llegar al punto de partida cerrando así el perímetro. Este lote es un cuadrado perfecto que tiene un área total de mil cuatrocientos veinte y siete metros cuadrados y treinta y tres decímetros cuadrados de superficie y está ubicado en la Zona Semi-Urbana.

4º—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Solórzano, tanto el señor Alberto Lanuza como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5º—Que estando ordenado en el Arto. 2º de la Ley de 5 de Noviembre de 1954 la venta de terrenos situados en zona semi-urbana a razón de setenta y cinco centavos de córdoba el metro cuadrado y midiendo el terreno cuya venta se solicita mil cuatrocientos veinte y siete metros cuadrados y treinta y tres decímetros cuadrados, la venta debe hacerse por el precio de Mil Setenta Córdoba y Cincuenta Centavos de Córdoba.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por el señor Alberto Lanuza.

SECCION JUDICIAL

Segundo: Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional a otorgar escritura de venta del dominio del terreno ejidal descrito y deslindado en los puntos 1º y 3º del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor del señor Alberto Lanuza, por el precio de mil setenta córdobas y cincuenta centavos de córdoba, que el comprador debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta del comprador.

Tercero: Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del señor Alberto Lanuza la suma de mil setenta córdobas y cincuenta centavos de córdoba, que éste pagará como precio de venta del terreno dicho, para ser depositada en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—Managua, D. N., veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades,

Considerando:

Que el Ministerio del Distrito Nacional ha recibido invitación para que asista a la VI Reunión del Congreso Interamericano de Municipios, que tendrá lugar en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 17 al 23 del mes en curso;

Considerando:

Que es conveniente para este Ministerio su concurrencia a dicho Congreso, en el cual se tratarán asuntos de elevado interés administrativo, relacionados con la vida comunal.

Acuerda:

Primero:—Autorizar al señor Tesorero del Distrito Nacional para que con cargo al Capítulo VIII (Fondo de Reserva) del Presupuesto de Gastos vigente pague al Banco Nacional de Nicaragua la suma de Catorce Mil Ciento Diecinueve Córdobas (C 14,119.00) valor de un giro de Dos Mil Dólares (US \$ 2.000.00), que el Ministerio de Hacienda autorizó para tal fin.

Segundo:—Transcribir el presente Acuerdo al Ministerio de la Gobernación para su estudio y aprobación.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—Managua, D. N., ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

REMATES

Nº 9453

Once mañana, dieciséis Agosto corriente remataránse al martillo, local este Juzgado, cuatro vacas paridas y una vaca horra, las primeras con sus crías correspondientes, herradas con fierro en forma de X. Ejecución sentencia Benicio Obando González contra Pedro Campos Cisneros por pago novecientos cincuenta córdobas, costas e intereses.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, tres de Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán G, Srío.

Es conforme.—Boaco, tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—J. Guzmán G, Srío.

3 2

Nº 9448

Tres tarde diecisiete Agosto próximo, subastaráse este Juzgado, finca rústica El Progreso, ubicada jurisdicción Villa Somoza, compuesta cincuenta hectáreas superficie, cercada alambre púas, casa, potreros, chagüite, estos linderos: oriente, finca de los Flores; poniente, Teófilo Hernández, abra a la Unión enmedio; norte, Ignacio Bravo; sur, José Bravo, Neftalí Reinoso, carretera Rama enmedio.

Ejecución: Santiago Salasblanca suma córdobas, contra Tomás Suárez López.

Base: mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local. Acoyapa, treinta Julio mil novecientos cincuenta y seis.—L. A. Gutiérrez M, Srío.

3 2

Nº 9455

Nueve antemeridianas diecisiete corrientes, subastaráse finca rústica, quince manzanas, conarca Bataba, Camoapa, de Boaco, limitada: oriente, Fernando Aguinagua; poniente, Francisco Jiménez; norte, Pedro Rodríguez; sur, Francisco Jiménez.

Ejecuta: Francisco Jiménez a Rito Duarte.

Avalúo: quinientos córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, siete Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Conuelo Calero, Srío.

3 2

Nº 9456

Diez mañana diecisiete corriente, local este despacho remataráse mejor postor, solar y casa en Santa Teresa, quince varas ancho, treinta de fondo, limitado: oriente, Angela Morales; poniente, Víctor Manuel López hijo; norte, Rosa Martínez; y sur, Herculano Cruz, calle enmedio.

Valorada quinientos córdobas.

Ejecución: Elida González Mejía contra Juana González Obando.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, cuatro Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—V. Román.—Leónidas Sánchez, Srío.

3 2

Nº 9444

Once la mañana, local este Juzgado, día veinte mes en curso, subastaráse mejor postor, dos fincas urbanas situadas esta ciudad, Barrio Larreynaga, lindan: a) oriente, treinticuatro varas, Sofonías Salvatierra y Mariano Mendoza López; occidente, treinticuatro varas, Luisa Amanda Casaya Romero; norte, seis varas y media, calle enmedio Abraham Serrano; sur, seis varas y media, Sofonías Salvatierra; y b) oriente, treinticuatro varas, Luisa Amanda Casaya Romero; occidente, treinticuatro varas, Margarita Guatemala, hoy otro dueño; norte, seis varas y media, calle enmedio, Abraham Serrano; sur, seis varas y media, Sofonías Salvatierra. Am; bos predios contiguos contienen casa forma chalet,

moderna, de nueve varas y media largo, y medlagua ocho varas largo.

Base subasta: doce mil cuatrocientos córdobas.

Ejecuta: Gladys Aguilar Montalban a Luisa Amanda Casaya Romero.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a los siete días de Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Entrelíneas—dos—A)—Vale.—Más entrelíneas—local este Juzgado—Vale.—R. E. Fiallos, Juez 1º Civil del Distrito de Managua.—C. Reyes G., Srio. 3 2

No 9500

Diez mañana próximo diecisiete de Agosto, subastaráse finca rústica, situada en la Comarca «El Aguacate» jurisdicción este Departamento, contiene setenta y cinco manzanas de extensión, empastadas en zacate de pará, guinea y jaragua, y se encuentra limitada así: Oriente, Río Fonseca y Eusebio Roa; Occidente, Ernesto Incer Alvarez; Norte, Francisco José López Fajardo; y Sur, Eusebio Roa.

Ejecuta: Ernesto Incer Alvarez a Prudencio Cisneros.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local.—Boaco, diez de Agosto de mil novecientos cincuentiseis.—Año José Dolores Estrada.—Consuelo Calero, Sria. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No. 9023

José Acuña, solicita título supletorio, urbana, Palacagüina, cien varas largo, veinticinco de ancho, con casa de habitación, lindando: oriente, propiedad de Luz Martínez; occidente, carretera a Palacagüina; norte, propiedad Isabel Cruz; sur, carretera a Pueblo Nuevo.

Dado Juzgado Unico Distrito.—Somoto, Junio veintitres de mil novecientos cincuentiseis.—C. Narvaez López.—Ma. T. Ponce R., Sria.

Es conforme.—Ma. T. Ponce R., Sria. 3 3

No 9024

Ruperto Gutiérrez Rivera, solicita título supletorio rústica denominada «La Esperanza», del Valle Santa Isabel de esta jurisdicción, lindando: oriente, propiedad Juan Pablo Gutiérrez, Silvestre Pérez y Juan Simón Hernández; occidente, propiedad Eulalio González, Martín Jiménez y carretera a San Lucas; norte, Lucio Gutiérrez, Juan Simón Hernández; sur, Juan Pablo Gutiérrez, Froilán Vasquez, Gabino Guzmán, Abelino López y Julio Hernández.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado del Distrito.—Somoto, Junio veintidos de mil novecientos cincuentiseis.—C. Narvaez López.—Ma. T. Ponce R., Sria.

Es conforme.—Ma. T. Ponce R., Sria. 3 3

No 9025

Margarita Picasso solicita título supletorio terreno urbano con casa cañón, situada Granada, estos linderos: oriente, Juan Francisco Lugo, calle en medio; poniente, Serapio Sequeira; norte, Ramón Noquera, calle en medio; sur, Emilio Alvarez Lejarza.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, Junio veintiuno mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Srio. 3 3

No 9026

Pedro Rivera González, solicita título supletorio lote terreno jurisdicción de Telpaneca, lindante: oriente, terreno baldío; occidente, propiedad Francisco Talavera y Primitivo López; norte, propiedad Genaro Zeledón; sur, quebrada de San Juan y terreno de Doroteo Salgado.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Unico del Distrito.—Somoto, Junio veintiuno de mil novecientos cincuentiseis.—G. Narvaez López.—Ma. Teresa Ponce R., Sria.

Es conforme.—Ma. T. Ponce R., Sria. 3 3

No 9027

Felipe Venicio Murillo Ramírez, solicita título supletorio finca rústica ubicada punto Las Moras, jurisdicción Las Sabanas, lindante: oriente, propiedad Tránsito Méndez; occidente, Domingo López; norte, propiedad José Angel Dávila; sur, Dianicio Gutiérrez Alvarado

Interesados opónganse.

Dado Juzgado del Distrito.—Somoto, Junio veintidos de mil novecientos cincuentiseis.—Testado—Unico—No Vale.—C. Narvaez López.—Ma. Teresa Ponce R., Sria.

Es conforme.—Ma. T. Ponce R., Sria. 3 3

No. 9046

Laureano Pilarte, solicita título supletorio finca urbana ubicada este pueblo: oriente, Josefa Gutiérrez, ochenta varas, camino interpuesto; poniente, Carmela Fuentes, noventa y dos varas; sur, Francisca Mena, cuarenta y seis varas.

Valor: doscientos córdobas.

Intervención Síndico Municipal, Agente Fiscal.

Oposición, término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Nandasmo, veinte y cinco, Junio mil novecientos cincuenta y seis.—compuesto—Fu—vale.—Salvador Fuentes G.—Erasmo Arias L., Srio.

Es conforme original.—Salvador Fuentes G.—Erasmo Arias López, Srio. 3 3

No 9056

Cristina Mena, solicita título supletorio predio urbano situado barrio Mercedes de Chichigalpa, consistente casa solar, solar mide veintisiete varas y media norte a sur, treintituna oriente a poniente; lindante: oriente, Juan José Cerda; poniente, Emilia Cuevas; norte, Francisca Duarte; sur, Leonidas Zapata.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintiocho Junio mil novecientos cincuentiseis.—Erasmo R. Palacios U., Srio. 3 3

No 9059

Rosa Avilés de Gómez, solicita título supletorio, finca urbana esta ciudad, lindando: oriente, Rosa de Gómez; poniente, Esteban Baldizón; norte, Misión Evangélica; sur, calle.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local.—San Jorge, doce Junio mil novecientos cincuentiseis.—Mariano Flores Ortega, Juez Local.—Gonzalo Zamora, Notario. 3 3

No 9065

Señora Cruz Bonilla solicita título supletorio lote terreno urbano situado Las Piedras, jurisdicción Rivas, limitado: oriente, Gerarda Hernández viuda Bonilla, Santiago Carrillo; poniente, calle; norte, calle; sur, Rafael Castillo.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Rivas, veintiocho Junio mil novecientos cincuentiseis.—G. García M., Srio. 3 3

No 9061

Luis Alberto Castellón, solicita título supletorio urbana cantón oriental este pueblo, lindando: oriente, Julia Suazo; poniente, Ismenia Carcache; norte, Jorge Vasconcelos; sur, Román Suazo.

Valorada sesenta córdobas.

Citación Síndico.

Opónganse.

Dado Juzgado Local Civil.—Diriomo, veintiocho Junio mil novecientos cincuenta y seis.—E. Tapia F.—Manuel Miranda B., Srío. 3 3

Nº 9072

Dolores Sánchez, solicita título supletorio lote terreno propio, tres maizanas, comarca El Chague, esta jurisdicción, lindante: oriente, Asunción Rodríguez; poniente y sur, Salomón Prío; norte, herederos de Francisco Sánchez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, treinta Junio mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E., Srío. 3 3

Nº 9073

Genaro Martínez, solicita título supletorio de casa y solar situada esta ciudad, lindante: oriente, Teresa Valle; poniente, Brígida de Téllez; calle enmedio; norte, Hernán Delgado y sur, Modesta Zúñiga.

Oponerse término de ley.

Juzgado Local Civil.—Esquipulas, veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Enrique Molina M.—Rafael Castillo Blanco B., Srío. 3 3

Nº. 8877

Reynaldo Arostegui Centeno solicita título supletorio predio «Lajitas», sitio Cusajinquit, lindante: oriente y sur, sucesores Cesario Ruz; norte, carretera Inter-Americana; occidente, Lorenzo Mendoza, camino enmedio.

Opónganse término.

Dado Juzgado Local.—La Trinidad siete de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Amadeo Pineda C.—G. Torrez G., Srío. 3 3

Nº. 9189

José Sandino Carballo, solicita título supletorio finca rústica ubicada El Aguacate, esta jurisdicción, siguientes linderos: mide dos manzanas y media superficial: oriente, Ramón Bermúdez; norte, Cecilio Espinosa y otra; poniente, Juan Ramón Guerrero Aguirre; sur, camino público.

Valorado este predio en un mil córdobas.

Intervienen Síndico Municipal y Representante del Fisco.

Quien pretenda igual o mejor derecho, opóngase dentro del término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Diriamba, Junio seis mil novecientos cincuentiseis.—A. Solórzano Gómez.—A. Velásquez R., Srío.

Es conforme con su original.—A. Solórzano Gómez.—A. Velásquez R., Srío. 3 3

Nº 9284

Zoila López de Moya, solicita título supletorio, finca rústica, situada San José, jurisdicción Masatepe, veinte varas de frente, cuarenta varas de fondo, limitada: oriente, Rosa Ruiz, camino enmedio; poniente, Amalia Gutiérrez; norte, Venancia y Petrona López; sur, Catarina Oseda.

Opónganse.

Juzgado Local.—Masatepe, diecinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—J. L. Ramírez—Carlos B. Ruiz, Srío. 3 1

Nº 9285

Rubén Ortiz Gaitán, solicita título supletorio, finca rústica, «Los Rincones», esta jurisdicción, un mil varas cuadradas, limitada: oriente, Erlinda Sánchez, camino; poniente, Romás Ortiz; norte, Ernestina Sánchez, callejón; sur, Juliana Carballo.

Citado Síndico y Representante Fisco.

Juzgado Local.—Masatepe, diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—J. L. Ramírez.—Carlos B. Ruiz, Srío. 3 1

Nº 8918

Leandro Camas, solicita título supletorio; a). Lote cuarenta manzanas, sitio Santa Rosa de Apaguaj,

esta jurisdicción, lindante: oriente, Emilio Gómez; poniente, Hermino y Angel Rocha y Emilio González; norte, Pablo Torres y unos cerros; sur, mediando camino, Emilio Gómez; b). Huerta manzana y media, mismo sitio, lindante: oriente, mediando quebrada, Patricio Gómez; poniente, norte y sur, Emilio Gómez; c). Finca cien manzanas, sitios San Juan de Guingajapa y San Miguel Arquín, este departamento, lindante la finca: oriente, mediando camino, Reyes Martínez; poniente, María Rayo y Saturnino Martínez; Norte, mediando camino, Rosa Rizo y Reyes Martínez Vallecillo; y sur, Pedro Rayo y otros. Todo terreno propio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, catorce Junio mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E., Srío. 3 1

Nº 8935

Faustina Benavides Molina, de este domicilio, solicita Título Supletorio finca rústica situada con el nombre «Quebrada del Terreno» en esta jurisdicción, cuarenta manzanas, cercos madera y alambre ejidal, limitado: oriente, propiedad, Silvestre Cruz; occidente, María E. Matute; norte, Francisco Martínez; y sur, Catalino Martínez; valorada en doscientos córdobas.

Interesados opónganse término de ley.

Juzgado Local Civil Palacagüina, doce de Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Blas Alfaro J.—Ante mi.—Samuel Cruz M., Srío. 3 1

Nº 8933

Francisca Polanco Herrera, Jalapa, pide título supletorio propiedad «Las Mercedes», en Los Encinos, aquella jurisdicción, cincuenta manzanas extensión, cultivada cuatro mil cafetos cuatro años; una manzana caña azúcar; un cuarto huerta guineos y casa seis varas largo, cinco ancho, limitado todo: norte, predio Rosa Figueroa; sur, Julián Zamora; oriente, Wenceslao María Siles; occidente, propiedad Gilberto Cárdenas.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, dieciséis Junio, mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Secretario. 3 1

Nº 8932

José Gregorio Briones e Inocente Cerda de Briones, del domicilio de Alta Gracia, solicitan Título Supletorio lote terreno rústico, una y media manzana extensión superficial, situado punto Urbalte esta jurisdicción, cultivado en chaguíte, hule y café, siguientes linderos: norte, posesión Gilberto Condega y Valeriano Cruz; sur, posesión Aguatín Cruz y Concepción Ruiz, camino enmedio; oriente, posesión Elías Paizano; y poniente, posesión de la testamentaria Rosa Martínez, posesión Perfecta Carrillo y Pablo Ruiz, con posesión, uniendo a la de sus antecesores, data más de treinta años. Adquirieron esta posesión los solicitantes por compra que hicieron al señor Elías Paizano. Intervinieron en esta solicitud el Síndico Municipal y Representante del Fisco.

Valorado el expresado lote terreno en doscientos córdobas.

Oponerse legalmente dentro del término de ley.

Juzgado Local de lo Civil. Alta Gracia, siete de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—José de la Paz Gutiérrez, Juez Local de lo Civil.—Ante mi.—Gabriel Mejía, Srío.

Es conforme con su original.—Alta Gracia, siete de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Los dos y treinta minutos de la tarde.—Corregido—minutos—Vale.—José de la Paz Gutiérrez.—Gabriel Mejía, Srío. 3 1

Nº 8931

José Gregorio Briones e Inocente Cerda de Briones

nes, del domicilio de Alta Gracia, solicitan Título Supletorio de un lote terreno rústico, una manzana extensión, situado punto Urbate, esta jurisdicción, siguientes linderos: oriente, norte y sur; Testamentaria Eduardo Viales, y poniente, cafetal de Jacinto Paizano y Leocadia Hernández. Con posesión, uniendo a la de sus antecesores, data más de veinticinco años. Adquirieron esta posesión los solicitantes por compra que hicieron al señor Elías Paizano. Intervinieron en esta solicitud el Síndico Municipal y Representante del Fisco.

Valorado el expresado lote terreno en Ciento Setenta Córdoba.

Oponerse legalmente dentro del término de ley. Juzgado Local de lo Civil. Alta Gracia, siete de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—José de la Paz Gutiérrez.—Juez Local de lo Civil.—Ante mí —Gabriel Mejía, Srío.

Es conforme con su original. Alta Gracia, siete de abril de mil novecientos cincuenta y seis. Las tres de la tarde.—José de la Paz Gutiérrez.—Gabriel Mejía, Srío.

3 1

No. 8939

Almanzor Ticay Pupiro, solicita Título Supletorio finca rústica «San José», esta jurisdicción, cuarenta varas en cuadro, limitado: oriente, Ramón Ticay; poniente, Benigno Sánchez, calle; norte, Juana Potosme, calle; sur, Norberto Canda.

Citado Síndico y Representante Fisco.

Quien tenga derecho opónganse.

Juzgado Local Civil. Masatepe, diecinueve de junio mil novecientos cincuenta y seis.—F. L. Ramírez G.—Carlos B. Rutz C., Srío.

3 1

No. 9323

Francisco Vivas, Júcaro, solicita título supletorio finca llamada El Urraco, situado contiguo sitio Monte Grande, jurisdicción Júcaro, compuesta de cien manzanas cerramiento, con cercas alambre, pastos de guinea y jaragua, con dos quebradas agua permanente, lindante: norte, predio Perfecto López; sur, sitios libres Monte Grande; oriente, predio Marcial Altamirano; occidente, propiedades General Anastasio Somoza, siendo medianeras cercas oriente-occidente.

Valórala un mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, trece Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal —J. Rafael Solís J., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío.

3 1

No. 9321

Angel Martínez, Quillalí, pide título supletorio propiedad La Fortuna, en Krique Palosmá, jurisdicción Quillalí, ciento setenta manzanas extensión, cultivada mil cafetos crianza, resto terreno huatales y monte para agricultura, con casa habitación, limitada todo: norte, propiedad Pilar Hernández y Guadalupe Pinell, mediante krique Casuco; sur, caño Wiwilí y Miguel Fajardo; oriente, predio Adrian Fajardo y Santiago Rivas, dividiendo con este un cerco que va del cerro del Ocote a las cabeceras caño Polosmá; occidente, predio Teófilo Mairena y Clemente López.

Valórala tres mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, catorce Julio mil novecientos cincuenta y tres.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío.

3 1

No. 9317

María Munguía, este domicilio, pide título supletorio casa una pieza doce varas largo, siete ancho, corredor, cocina, una pieza mismo corredor, tejas barro, ladrillo barro, en solar treinta y tres varas y tercia en cuadro, cercas cardón tres costados,

y tapia adobes por oriente, limitado todo: norte, mediando calle, casa y solar Próspero B, Moncada, ahora Isabel de Sotomayor; sur, predio Abraham Gutiérrez Lobo antes, ahora María Lobo viuda Al-mendarez; occidente, mediando calle casa y solar Vicente Mercado antes, ahora Elena Agurcia de Pierrot.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, diez y ocho Julio mil novecientos cincuenta y seis. Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío.

3 1

No. 8917

Angela Urroz Delgado, solicita título supletorio predio urbano situado cerca de Base Naval en Corinto, compuesto de dieciseis varas frente, por quince varas fondo, lindante: norte, terrenos nacionales; sur, Demetrio Maradiaga; oriente, María Teresa Díaz; poniente, Isabel Espinoza Rivas. Hay casa de diez varas frente, por seis fondo.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, trece Junio mil novecientos cincuentiseis.—Erasmus R. Palacios U., Srío.

3 1

No. 9320

Patricio Centeno Vargas, mayor edad, casado, agricultor, vecino Jalapa, pide título supletorio finca El Porvenir, ubicada lugar San Pablo, jurisdicción Murra, cien hectáreas extensión, cultivada café, caña azúcar, guineos, huatales y montaña, limitada: norte, predio Gregorio González; sur, predio Camilo Altamirano y hermano; oriente, propiedad libre o inculta, fila de por medio; occidente, predio Salomón Martínez, río San Pablo de por medio.

Valórala un mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, diez y seis Noviembre, mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío

Conforme.—Ocotál, diez y ocho Julio mil novecientos cincuenta y seis.—J. L. Jarquín C., Srío.

3 1

No. 9319

Juan Córdoba Pérez, Quillalí, pide título supletorio propiedad Santa Lucía, en San José de Manchones, aquella jurisdicción, setenta y cuatro manzanas extensión, cultivadas cinco, con cinco mil cafetos obreros; siete con seis mil crianza; cinco, pastos guineos; dos manzanas guineos; veinticinco manzanas huatales, resto terreno monte para agricultura, limitado todo: norte, predios Miguel Bellorín, Florentín López y Coronado Maradiaga; sur, de Sotero Córdoba; oriente, propiedades Abelino González y Santiago Vallecillo; occidente, predio Humberto Martínez y Wenceslao Torres.

Valórala tres mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, catorce Julio, mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío.

3 1

No. 9458

Teresa Díaz se ha presentado a este Juzgado, solicitando Título Supletorio de un solar y casa que mide dieciséis varas de frente por catorce varas de fondo, estimándolo en Doscientos Córdobas. Predio linda así: norte, calle en medio, casa y solar de Rafael Ballesteros; sur, casa y solar de Filomena vda. de Brenes; Este, casa y solar de Bertilda Herrera; oeste, casa y solar de Isabel Rivas Espinoza, conteniendo una casa forrada en tablas con techo de tejas y que mide dieciséis varas de frente por siete de fondo; quien se crea con derecho, opóngase término legal; Síndico no se opuso; terreno es propio.

Dado en Juzgado Local Unico de Corinto, dieciocho de julio de mil novecientos cincuentiséis.—Aguatín Tijerino P.—J. S. Mendoza A.

3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 9036

Johann Maria Farina gegenüber dem Jülchs-Platz (Kommanditgesellschaft) de Colonia, (Koln/Rhein), Alemania, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica:



para: Aguas de colonia, perfumería, cosméticos, aceites esenciales para preparación de perfumes y cosméticos, clase 7, (cosméticos perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., trece de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor.

3 3

Nº 9038

California-Spray Chemical Corporation, de la ciudad de Richmond, Estado de California, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PEST - B - GON

para: Parasiticidas, a saber, insecticidas y fungicidas, envenenadores de animales y repelentes de animales, clase 8, (Productos químicos industriales).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, trece de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor.

3 3

Nº 9037

Johann Maria Farina gegenüber dem Jülchs-Platz (Kommanditgesellschaft) de Colonia, (Koln/Rhein), Alemania, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Aguas de colonia, perfumería, cosméticos, aceites esenciales para preparación de perfumes y cosméticos, clase 7, (cosméticos perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., trece de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor.

3 3

Nº 9199

Hoffmann-La Roche Inc., de la ciudad de Nutley Estado de New Jersey, Estados Unidos de América mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, y Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, solicita registro estas tres Marcas de Fábrica y Comercio:

CLAFANONE BECOZYM TASHAN

para: Medicamentos, productos químicos para usos medicinales e higiénicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, desinfectantes y preparaciones dietético-medicinales, clase 9, (productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

Nº 9201

Wincharger Corporation, de la ciudad de Sioux City, Estado de Iowa, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

WINCO

para: Combinaciones de generadores eléctricos movidos por fuerza motriz, generadores, equipos eléctricos de viento, torres para equipos eléctricos de viento, motores eléctricos, dinamos, convertidores eléctricos, clase 24 (aparatos, máquinas y accesorios eléctricos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., trece de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor.

3 2

Nº 9202

Asahi Kasei Kogyo Kabushiki Kaisha, domiciliada en I, Soze-cho, Kita-ku, Osaka, Japón, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro de esta marca de fábrica y comercio:

BEMSILKIE

para: Hilos, hilazas, y todos los demás productos comprendidos en la clase 45, (tejidos de punto, mallas y telas) y telas y tejidos y todos los demás productos comprendidos en la clase 46, (hilos y estambres o hilazas).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., tres de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

Nº 9054

The Procter & Gamble Company, de Gwynne Building, Sixth and Main Streets, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Dr. Ildefonso Palma Martínez, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

BIZ

para: Jabones, jabones sintéticos, detergentes, (clase 6), y limpiadores (clase 4), y cualesquiera otros

productos similares para lavanderías y usos domésticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., dieciocho de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 2

Nº 9200

Acme Quality Paints Inc., con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, y de este domicilio, solicita registro estas cuatro Marcas de Fábrica y Comercio:

**LYN - DURA
ACME - TEX
ENAMEL - KOTE y
PROXLIN**

para: Todos los productos comprendidos en la clase 19, (pinturas y materiales para pintores).

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., seis de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 9172

Hefa GmbH Chem.-pharmaceutische Fabrik, domiciliada en Werne a. d Lippe, Alemania, mediante Apoderado Sr. Constantino Baltodano Z., Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

„Asthma-Frenon“

para: Una preparación farmacéutica para el tratamiento del asma, (clase 9).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., tres de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 9203

Elizabeth Arden Sales Corporation, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ELIZABETH ARDEN

para: Todos los productos comprendidos en la clase 7, (cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 1

Nº 9204

Omnium de Specialites de Produits Chimiques (Société Anonyme), de París, Francia, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

AZOTYL

para: Todos los productos comprendidos en la clase 9, (productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha Of., Mayor. 3 1

Nº 9205

The Martin-Senour Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**MARTIN
SENOUR**

para: Todos los productos comprendidos en la clase 19, (pinturas y materiales para pintores).

Oyense oposiciones término legal

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., dieciocho de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 1

Nº 9441

Julio Vigil y Caligaris, Compañía Limitada, de este domicilio, mediante Apoderado Julio Vigil P., de este domicilio, solicita registro de este Aviso Comercial:

**“El Super Reloj Suizo Tropical
a Prueba de Agua y Choque”**

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

No. 9399

Roux Laboratories Inc., de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderado señor Félix E. Guandique, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

“ROULITE”

para: Peroxido de hidrógeno para el cabello y todos los productos de la clase 9

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

CEDULA DE NOTIFICACION

Nº 9442

Yo, Thelma Sánchez G., Secretaria del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito, a todas las personas mencionadas en el auto que a continuación inserto, Notifico: que en el juicio ejecutivo singular que por suma de córdobas tiene entablado el doctor Salvador Buitrago Aja como apoderado de doña María Alaniz Vivas de Dávila contra el doctor José Antonio Cerna, ha recaído el dicho auto, el cual literalmente dice:

«Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, las tres y media de la tarde del día cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis. No habiéndose verificado la subasta de los inmuebles de propiedad del doctor José Antonio Cerna, señálanse de

nuevo las cinco de la tarde del día veintiuno del corriente mes de Agosto y el local de este Juzgado para tal efecto, previa la publicación de los carteles de ley en «La Gaceta» Oficial y en los lugares públicos de costumbre todo con citación de los otros acreedores hipotecarios que constan en la constancia del Registro Público presentada, cuya notificación por ser más de seis se hará por medio de cédula inserta en «La Gaceta», Diario Oficial, los cuales acreedores son los señores: doctor Raúl Argüello Wassmer, doctor Enrique Cerda, Víctor Torres Leal, Lola Doña de Argüello, doctor Enoc Aguado, Guillermo Selva, Angeles Zepeda, doctor Salvador Guerrero Montalván, doctor Ignacio Bendaña Silva, doctor Aníbal Solórzano, Edwin Amador, Francisca Leal v. de Torres, Adán Palacio, Manuel G. López, Irma Ortega, Hercilia v. de Renner, Lola de Prado, doctor Constantino Cortés Rocha, Mercedes de Corea, doctor Marcelino Mora, Josefa de Murillo, doctor Alejo Icaza Icaza, Carmen Romero S., Fidelina Molina de Bárcenas, Rosa de Rivas Ortiz, Cordelia Solórzano, Clara Vasconcelos, Juana de Bernheim, Alicia de Miller, Ernesto Brockmann, doctor Fernando Medina, Fernando Guzmán, Manuela Alfaro de Alfaro, Héctor Rodolfo Flores, Beatriz Wheelock, Flérida Fonseca, Ismael Solórzano, doctor Nicolás Osorno, Ninfa de Oodoy, Rafael Zapata, Esmeralda de Manzanárez, Josefina de Zamora, doctor Miguel Osorno Arburola, María Teresa Cuadra, Concepción de Teyseyre, Mireya de Vijil, Mercedes Salinas, Salvador Delgadillo, doctor Joaquín Vijil, César A. Ortega de la Cerda y Corina de Montenegro. A todos se les previene que en el acto de la notificación señalen casa conocida en esta ciudad para oír más notificaciones.—Franco. H. Borgen.—Thelma Sánchez O., Sria.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y que notifico a Uds., los señores mencionados.—Managua, las cuatro de la tarde del día cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Thelma Sánchez O., Sria.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 9434

José Ignacio González, solicita decláresele heredero su abuelo Magdaleno González, en representación su madre Juana González, unión hijos Amalia y Adolfo González. Bienes, derechos y acciones. Urbana Tisma No. 11.448.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, nueve Junio de mil novecientos cincuentiséis.—Carlos Martínez L., Srio.

Nº 9436

Ramiro Silva, solicita decláresele en unión de sus hermanos Rita y Juan Ramón Silva, herederos de su padre Juan Ramón Silva. No indica bienes raíces, por decir no haberlos dejado el difunto.

Quien créase con derecho a oponerse, hágalo en el término de ley.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Granada, treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Srio.

Nº 9381

José Santos Ponce Macuelizo, pide declaratoria herederos bienes, derechos, acciones dejados su padre legítimo Concepción Ponce, fallecido sin testar.

Bienes: ochentinueve manzanas terreno; potrero ochentinueve manzanas, cercado piedra y alambre; tres manzanas labrantías en la Joya; cañaveral con trapiche, cercado madera y alambre, en El Naranjo; y casa habitación en Ocote Seco, todo en sitio San Francisco Agua Caliente, limitado: norte, río Macuelizo; sur, sitio Apobuluco; oriente, El Bosque e lmito; occidente, Loalupe.—Inscritos.—00.

Herederos: Felicitas, Tomasa, Juan, Celina, Juan Pablo y Luis Ramón Ponce.

Quien tenga derecho, opóngase término ocho días.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Ocotul, veintiseis Julio, mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srio.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Secretario.

No. 9451

María Luisa Hernández López, unión su señora madre doña Bernarda v. de Hernández, solicita declárenseles únicos y universales herederas, de todos los bienes, derechos y acciones dejados muerte su difunto padre don Braulio Hernández.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil del Distrito.—Granada seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Francisco José Castillo García, Srio.

Nº 9484

Luis César Salvatierra Caballero, solicita decláresele heredero de Luis Caballero, como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a Socorro Caballero v. de Sarria, Salvadora Caballero v. de Canales, Emperatriz Caballero v. de Gámez y Rafaela Caballero v. de Sobalvarro.

Bienes: Una caballería medida moderna, sitio Olocotón, esta jurisdicción, lindante: oriente, Santa Clara y Tamarindo de las

Ruedas; poniente, Olomeguita; norte, Lodo Podrido; sur, Agua Fría.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, seis Agosto mil novecientos cincuentiseis.—Lineado —Salvadora Caballero v. de Canales—Vale. J. R. Saborfo E., Srio.

1

—
Nº 9494

Oscar (Oziasz) Czortkower, soltero, músico domiciliado Lake Worth, Florida, mayor de edad, solicita decláresele heredero de todos los bienes, derechos y acciones de su hermano Federico Czortkower. Unico bien hereditario casa y solar Tercera Calle Noroesta esta ciudad, lindante: norte, Club Internacional; sur, Salvador Guerrero Montalván; oriente, Gerónimo Ramírez Brown y Salvador Guerrero Montalván; occidente, Yolanda Holman de Horzika.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—Thelma Sánchez, Sria.

1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 229

Por primera vez cito y emplazo al procesado Eduardo Barrera, quien es de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de Lesiones ejecutado en la persona de Albino Pérez Hernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del pueblo de San Ramón de este Departamento, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, de elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Matagalpa, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Rafael Montes G.—Ed. Quinteros h., Srio.

1

—
Nº 230

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Carmelo Aguilar, vecino de la Comarca de El Pellisco Occidental, jurisdicción de Chichigalpa, y demás generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de Asesinato, cometido en la persona de Julio Arroyo, quien fue de cincuenta y tres años de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Chichigalpa,

bajo apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y surtirle en su contra la sentencia los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades de la obligación en que están de capturar a tal delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Rigoberto Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—Miguel A. Trafia h., Srio.

1

—
Nº 234

Por primera vez cito y emplazo al procesado Herculano Valverde, del domicilio de El Sauce y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio en Nicolás Bucardo, quien fue mayor de edad, soltero, jornalero y del domicilio de El Sauce, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los treinta y un días de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srio.

1

—
Nº 237

Por primera vez cito y emplazo al procesado Adrián Salgado, quien es de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones, ejecutado en la persona de Timoteo Gómez, quien fue de quince años de edad, soltero y del domicilio de San Ramón, de este Departamento, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, de elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Matagalpa, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Rafael Montes G.—Eduardo Quinteros h., Srio.

1

—
Nº 238

Por primera vez cito y emplazo al procesado Pedro Díaz, quien es de calidades ig-

noradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones ejecutado en la persona de Osbaldo Artola, mayor de edad, soltero, Chofer y vecino del pueblo de Terrabona, de este Departamento, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, de elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Matagalpa, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Rafael Montes G.—Eduardo Quinteros h., Srio. 1

Nº 239

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Arnoldo Avila Rodríguez, mayor de edad, soltero, Albañil y de este domicilio; bajo los apercibimientos de someter al conocimiento del jurado la presente causa y de surtirle la sentencia que se dicte los mismos efectos de como si estuviera presente, si no comparece.

Se acuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal, Matagalpa, dos de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Rafael Montes G.—Eduardo Quinteros h., Srio. 1

No. 236

Por primera vez cito y emplazo al procesado Lucío López, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Ernesto Vallecillo, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa plenaria y nombrarle defensor de oficio si no lo hace.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado Juzgado Unico de Distrito.—Somoto, Julio veintisiete de mil novecientos cincuenta y seis.—Enmendados—cometido—capturar—vale.—Narváez López.—César Bustillo, Srio. 1

Nº 242

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Juan Eligio Chavarría, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Alejandro García, de treinta años de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Pedro Lóvago; bajo la pena de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Acoyapa, veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Morales B.—B. Ortega, Srio. 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos
OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre . .	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre . .	¢ 25.00
Por mes	¢ 5.00	Por año	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	¢ 11.00

Por la publicación de clásicos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.